



CONVOCATORIA

PREMIO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2020

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 7 fracción IV, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 24, 26 y 101 al 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, transitorio Octavo y Décimo Cuarto, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Consejo de Premiación correspondiente al Premio Nacional de Protección Civil 2020, el Gobierno de México, en el marco de la transformación que el país está desarrollando y con el objetivo de reconocer la acción solidaridad y participativa que caracteriza al pueblo de México:

CONVOCA

A las y los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, a las y los integrantes del Congreso de la Unión, a las y los integrantes de los órganos legislativos estatales, a las y los integrantes de los poderes judiciales de la Federación y de las entidades federativas y, en general, a todas las personas e instituciones, para que propongan a este Consejo, a las personas físicas o grupos voluntarios¹, mexicanos o mexicanas, a quien o quienes estimen con merecimientos suficientes para recibir el "Premio Nacional de Protección Civil 2020", de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. El Premio Nacional de Protección Civil 2020, será conferido y entregado a aquellas personas físicas o grupos voluntarios, mexicanos o mexicanas que representen un ejemplo para la comunidad, por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que

¹ De acuerdo a la Ley General de Protección Civil, Grupo voluntario: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se destaquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Segunda. En los términos del artículo 103 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los dos campos de este premio, en los que se puede participar individual o colectivamente, son los siguientes:

I.- La Prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de gestión integral de riesgos de desastres, y

II.- La Ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

Tercera. Podrán ser beneficiarias del Premio Nacional de Protección Civil 2020, personas físicas o grupos voluntarios, mexicanos o mexicanas, que se hayan significado en los campos mencionados en la base segunda de esta Convocatoria.

Cuarta. Conforme a los artículos 4° y 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, no podrán participar las personas que tengan la calidad de servidores públicos seleccionados de entre aquéllos que prestan sus servicios en las dependencias y entidades cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinta. Las producciones, estudios, programas o acciones para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente que fortalezca el Sistema Nacional de Protección Civil y que acrediten el merecimiento del Premio Nacional de Protección Civil 2020, deberán ser expresión de acciones realizadas durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 hasta la fecha en que se publique la presente Convocatoria y que hayan significado un impacto a la Protección Civil Nacional, así mismo, las personas o grupos voluntarios hayan sido premiados en pasadas ediciones del Premio Nacional de Protección Civil, no podrán ser postulados nuevamente.

Sexta. Conforme lo establecido en los artículos 7, fracción IV, 8, 11, y 104 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el premio para cada uno de los dos campos consistirá en un diploma firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por las y los miembros del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020 y por las y los integrantes del Jurado.

El Premio Nacional de Protección Civil 2020 podrá otorgarse en un mismo campo a dos o más personas físicas o grupos voluntarios, mexicanos o mexicanas, en el caso de las personas físicas en grupo, solo se entregará un diploma.

Séptima. Para la entrega del Premio, en caso de que la candidatura ganadora incluya a un grupo de personas físicas, que cuente con más de cuatro integrantes, se deberá

nombrar un o una representante común para recibir el premio. Para el caso de los grupos voluntarios, el premio se otorgará por medio de su representante legal.

Octava. La presentación de candidaturas, se efectuará ante el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su carácter de Secretaría Técnica del referido Órgano Colegiado, de forma física en el domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos número 221, Piso 7, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11850, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, o bien en línea en la página: preparados.gob.mx/PremioNacional2020, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 18:00 horas del día 03 de julio de 2020.

La presentación de las candidaturas, para ser puesta a consideración del Consejo de Premiación, deberá estar acompañada de los documentos que lo avalen y contener lo siguiente:

1. Carta de propuesta, la cual deberá ser emitida por un tercero, debidamente firmada en original dirigida al Consejo de Premiación, la cual deberá contener el nombre completo del candidato o la candidata, señalar el campo en que participa y señalar domicilio para recibir notificaciones y datos de contacto, tanto del o la proponente como del candidato o de la candidata, en la que argumente y exponga los motivos por los cuales se considera que la candidatura es merecedora del premio, presentado con las siguientes características: Letra Arial 12, doble espacio, tamaño carta, sin sangría y margen justificado, márgenes laterales de 3 centímetros, y superior e inferior de 2.5 centímetros. Además el documento deberá contener los siguientes apartados: 1) Antecedentes; 2) Descripción de acciones y medidas a premiar; 3) Justificación y relevancia; 4) Alineación de las acciones con el Sistema Nacional de Protección Civil.
2. Carta de auto propuesta, firmada en original dirigida al Consejo de Premiación, la cual deberá contener el nombre completo, señalar el campo en que participa y señalar domicilio para recibir notificaciones y datos de contacto, en la que argumente y exponga los motivos por los cuales se considera que la candidatura es merecedora del premio, presentado con las siguientes características: : Letra Arial 12, doble espacio, tamaño carta, sin sangría y margen justificado, márgenes laterales de 3 centímetros, y superior e inferior de 2.5 centímetros. Además el documento deberá contener los siguientes apartados: 1) Antecedentes; 2) Descripción de acciones y medidas a premiar; 3) Justificación y relevancia; 4) Alineación de las acciones con el Sistema Nacional de Protección Civil.
3. Escrito de protesta de aceptación por parte del candidato o la candidata para participar y, en su caso, recibir el Premio Nacional de Protección Civil 2020, firmada en original.

En caso de un grupo de personas físicas, anexar relación de sus integrantes y documento en el que se haya designado a su representante.

4. Currículum Vitae actualizado del o de los candidato(s) propuesto(s) y/o de la o de las candidata(s) propuesta(s), incluyendo nombre, dirección completa, teléfono(s) y correo electrónico.
5. Copia del documento oficial con el que demuestre su nacionalidad mexicana:
 - a) Para personas físicas mexicanas, individualmente o en grupo, copia del acta de nacimiento de cada participante.
 - b) Para personas morales, copia del acta constitutiva, debidamente protocolizada ante Notario Público y en caso de modificación, deberá presentar la protocolización del acta de Asamblea General, a fin de acreditar su legal existencia.
6. Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato o la candidata puede merecer el Premio Nacional de Protección Civil 2020.
7. Los trabajos relacionados con herramientas tecnológicas e innovación deberán presentar resultados que sustenten su viabilidad y un análisis costo beneficio.
8. Escrito donde acepta conocer el Aviso de Privacidad del Premio Nacional de Protección Civil 2020 y estar conforme con el tratamiento que se le dará a sus datos.

En caso de faltar cualquier documento anteriormente enlistado, se hará del conocimiento del candidato o la candidata, a fin de que complemente la documentación faltante y sea entregada antes del término señalado el párrafo primero de esta Base.

Novena. La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020, verificará que las candidaturas satisfagan los términos de la presente convocatoria y sus bases para poder notificar al o la participante vía correo electrónico su aceptación o rechazo, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha establecida como límite para la recepción de candidaturas.

Décima. La información que sea presentada con motivo de las candidaturas propuestas para el otorgamiento del Premio Nacional de Protección Civil 2020, estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así mismo si desea conocer el aviso de privacidad, se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Décima Primera. El Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020, integrará, a propuesta de las personas que tengan la calidad de miembros, un Jurado compuesto por el número de integrantes que determinen en su primera sesión, el cual no deberá ser menor a diez integrantes, quienes se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 16 a 18 y 20 a 23 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima Segunda. El Jurado dictaminará sobre los expedientes de las candidaturas, que le turne el Consejo de Premiación, dictámenes que serán entregados a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020, a más tardar el 14 de agosto 2020, los cuales deberán contar con la mayoría de votos de los integrantes del jurado respectivo, a fin de someterlos a consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Tercera. El Consejo de Premiación podrá declarar, la vacancia del premio, en cualquiera de sus dos campos, si no sobreviene el reconocimiento que se estatuye, con base en el dictamen del Jurado debidamente fundado y motivado.

Décima Cuarta. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima Quinta. Los y las participantes que no resultaron ganadores del Premio Nacional de Protección Civil 2020, podrán solicitar mediante escrito, ante la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, la devolución de la documentación con la cual fueron postulados y/o postuladas como candidatos y/o candidatas a dicho Premio, en un periodo no mayor a dos meses a partir de la publicación del acuerdo presidencial en el que se señalan a los ganadores. En caso de no requerir la devolución en el plazo señalado, se entiende por autorizada su destrucción.

Décima Sexta. Solo serán consideradas las candidaturas que se entreguen directamente en la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil 2020, o a través de la página del premio señalada en la Base Octava de la presente convocatoria, y que cumplan con los términos de la presente convocatoria y sus bases.

No se recibirán postulaciones por correo electrónico, de ser el caso serán rechazadas.

Décima Séptima. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles el Premio será entregado el 19 de septiembre del año 2020.

El Consejo de Premiación:

Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Presidente)

Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional

Titular de la Secretaría de Marina

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores

Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil (Secretario Técnico)

Titular de la Dirección General del Centro Nacional de Prevención de Desastres

Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México

Titular de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional

Presidente Nacional de la Cruz Roja Mexicana

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.